

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1002

20 de marzo de 2014

Presentado por los señores *Dalmau Santiago* y *Suárez Cáceres*

Referido a la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur

LEY

Para declarar reserva agrícola la finca La Hermosura de novecientos diez (910) cuerdas de terrero de alto valor agrícola, ubicada en el barrio Quebrada Arenas del Municipio de Las Piedras; requerir además la identificación de todas las fincas con potencial agropecuario y la confección de un plan para el desarrollo de la Hacienda la Hermosura de este municipio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los terrenos comprendidos en la Hacienda La Hermosura del barrio Quebrada Arenas de Las Piedras, Puerto Rico, bien utilizadas, podrían contribuir significativamente a la producción de alimentos para consumo local en nuestro país, ahorrándonos tener que importar a costos elevados productos de alta necesidad. Junto a otras reservas agrícolas en nuestro país utilizadas para producción agrícola mermaría en grande nuestra dependencia de otros países para satisfacer nuestras necesidades alimenticias. Actualmente estamos importando más de dos terceras partes del alimento necesario para consumo humano.

Las novecientos diez (910) cuerdas o más de terrenos de la Hacienda La Hermosura pudieran marcar una gran diferencia. Dichos terrenos son adecuados para desarrollar empresas agrícolas de ganadería de carne, farináceas, hortalizas, acuicultura, producción de cerdos y muchas acciones económicas adicionales. El Gobierno del Estado Libre Asociado con su plan agrícola SIEMBRA FUTURO reconoce la necesidad de asegurar un abasto de alimentos sanos y saludables que propicien una nutrición balanceada.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1. - Se declara reserva agrícola la finca La Hermosura de novecientas diez
2 (910) cuerdas de alto valor agrícola, ubicada en el barrio Quebrada Arenas del Municipio de
3 Las Piedras, Puerto Rico.

4 Artículo 2. - Se requiere la identificación de todas las fincas con potencial
5 agropecuario en el pueblo de Las Piedras y se declaren parte de la reserva agrícola de Puerto
6 Rico.

7 Artículo 3. - Se requiere de la Administración Para el Desarrollo de Empresas
8 Agropecuarias del Departamento de Agricultura de Puerto Rico, la confección de un plan
9 para el desarrollo de la Hacienda La Hermosura del Municipio de Las Piedras.

10 Artículo 4. - Se ordena al Secretario del Departamento de Agricultura llevar a cabo los
11 acuerdos con otras entidades gubernamentales y privadas de ser necesario, para la
12 administración y manejo de la reserva agrícola.

13 Artículo 5. - El Secretario de Agricultura deberá rendir un informe anual a la
14 Asamblea en torno al progreso operacional de la Hacienda La Hermosura del municipio de
15 Las Piedras.

16 Artículo 6. - Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.